

LEY N° 12030

Trasladando la capital del distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz, al caserío de Carhuac, que se eleva a la categoría de pueblo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Trasládase la capital del Distrito de Ataquero, de la Provincia de Carhuaz, del Departamento de Ancash, al Caserío de Carhuac, el que se eleva a la categoría de pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

MANUEL A. ODRÍA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.